

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048529 DE 24 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No.20241064233 de fecha 15/03/2024, el señor ANDREY DANIEL FRANCO CONTRERAS, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024008248 del 22 de mayo de 2024, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Corrija en el formulario la marca del producto de acuerdo con el certificado de marca expedido por la SIC, es decir CREACIONES EXEO no Bodegas Tierra.
2. Incluya en la etiqueta los datos del fabricante como AGRICOLA LA BASTIDA SL - calle El Olmo 16 01330 Labastida, Álava - Labastida / España, tal como se establece en el numeral 5.2 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
3. Aporte documento que certifique el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante Agrícola La Bastida SL de acuerdo con las opciones indicadas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 162 de 2021. El CVL presentado no cumple tal condición, puesto que no se evidencia textualmente que la bebida alcohólica y el productor, cumplen con normas, procesos o procedimientos de carácter técnico o son objeto de control e inspección y/o cumple con las normas sanitarias para su elaboración o producción y/o buenas prácticas de fabricación del producto a registrar; Por lo tanto, debe aportar documento que acredite en su contenido las BPM, teniendo presente que, a partir del 14 de febrero de 2023, los establecimientos ubicados fuera del territorio nacional donde se fabriquen bebidas alcohólicas que se importen al país, deben cumplir con Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

A manera de información, se aclara que, dado que en la solicitud solamente se pide la variedad VINO BLANCO CIFRAS, que solamente presenta etiqueta de esta variedad, no se tendrán en cuenta los resultados analíticos diferentes a esta variedad allegados con la información aportada en el radicado 20241064233.

Mediante escrito No. 20241178142 del 17/07/2024, el Señor ANDREY DANIEL FRANCO CONTRERAS, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal de VINO FRANCO S.A.S, presentó respuesta al Auto en comentario en los siguientes términos:

**Respuesta 1:** Se adjunta el Formulario de solicitud (Formato único de Bebidas Alcohólicas ASS-RSA-FM008) ajustado de conformidad con la observación formulada.

**Respuesta 2:** Se adjunta etiquetado ajustado de conformidad con los requerimientos formulados, indicando los datos requeridos

**Respuesta 3:** Adjuntamos la certificación apostillada de buenas prácticas expedida por el Departamento de Salud (Delegación Territorial de Álava, Subdirección de Salud Pública) en la cual consta que Agrícola La Bastida S.L se encuentra sometida a control oficial y tiene implantado un sistema de autocontrol basado APPCC/HACCP, Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, cumpliendo con una de las opciones establecidas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 162 de 2021, específicamente el documento descrito en el literal b del mencionado numeral

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048529 DE 24 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Tenga en cuenta que deberá ajustar las unidades del contenido neto a ml en las etiquetas aportadas.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

CB L 1/17

CB: ABREVIATURA DEL NOMBRE DEL VINO

L 1: LOTE

17: AÑO

El ejemplo utilizado corresponde al vino Cifras Blanco 2017. La identificación del lote está en el siguiente orden: Abreviatura del nombre del vino (CB: Cifras Blanco) - Lote - año. En lote siempre va a ir el número 1 pues sólo se elabora una partida por año. Por último, se colocan los dos últimos dígitos del año de la cosecha para ese vino (17=2017).

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de años al  
PRODUCTO: VINO BLANCO CIFRAS MARCA CREACIONES EXEO,  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013537  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): VINO FRANCO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): AGRICOLA LA BASTIDA SL con domicilio en ESPAÑA  
IMPORTADOR(ES): VINO FRANCO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 13,72 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: VINO  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20275293  
RADICACIÓN No.: 20241064233

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048529 DE 24 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO BLANCO CIFRAS; MARCA CREACIONES EXEO en su presentación comercial de 750ml

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Gluceron. Legal Cdelaossapa.